



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

933/12

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento de la que deriva del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, el día 22 de Agosto del año 2012.

"EL INSTITUTO"  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
 QUANTUM MEDICAL GROUP, S. A. DE C. V.

Q.F.B. JOSÉ SIGONA TORRES  
 APODERADO GENERAL

C. FELIPE DE JESUS ESPINO RODRÍGUEZ  
 REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL

"ÁREA REQUIRENTE, TÉCNICA  
 Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

DR. LUIS RAFAEL LÓPEZ OCAÑA  
 JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

TITULAR DE LA JEFATURA DE  
 SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE  
 ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JORGE ANTONIO MORAN NAREDO

LIC. JAVIER APARCIO ANAYA



Contrato Cerrado de adquisición de BIENES DE INVERSIÓN (ÓPTICAS E IMAGEN) para el H. G. R. 200 "Tecamac", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Q. F. B. JOSÉ SIGONA TORRES, en su carácter de apoderado general y, por la otra la empresa QUANTUM MEDICAL GROUP, S. A. DE C. V., en lo subsecuente "EL PROVEEDOR", representada por el C. FELIPE DE JESÚS ESPINO RODRÍGUEZ, en su carácter de representante legal, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
  - I.1. Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.
  - I.2. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la Ley del Seguro Social.
  - I.3. Su representante, el Q. F. B. José Sigona Torres, en su carácter de apoderado general, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 81796, del 06 de marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la ciudad de México, Distrito Federal.
  - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición de BIENES DE INVERSIÓN (OPTICAS E IMAGEN) para el H. G. R. 200 "Tecamac".
  - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, de conformidad con el Oficio número 09 90 01 670000/DDP/141/966, de fecha 18 de julio de 2012, signado por el Lic. Carlos Berges Pérez, Coordinador de Presupuesto e Información Programática de la Dirección de Finanzas.
  - I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo los Tratados de Libre Comercio número IA-019GYR028-T168-2012, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción I, 28 fracción II, 40, 41 fracción VII, 43 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 71 y 77 de su Reglamento.
  - I.7. Con fecha 07 de Agosto de 2012, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Regional Estado de México "Oriente", emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede.
  - I.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



- I.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria.
- I.10. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en **Calle Cuatro, número 25, Primer Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Código Postal 53370, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.**

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

- II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública 1,430 de fecha **25 de octubre de 2006**, otorgada ante la fe del Licenciado **JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI**, Notario Público número **140**, del **ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en Tultitlan, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número **1179\*2** de fecha **14 de diciembre de 2006**.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. FELIPE DE JESÚS ESPINO RODRÍGUEZ**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **5,880** de fecha **09 de febrero de 2010**, otorgada ante la fe del Licenciado **JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI**, Notario Público número **140**, del **ESTADO DE MÉXICO**, con residencia en Tultitlan, quien manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna a la fecha, identificándose para la suscripción de este instrumento legal con **CREDENCIAL DE ELECTOR** número **261584661871**.
- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en **COMPRA, VENTA, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, ELABORACIÓN, MAQUILA, MANUFACTURA, DISTRIBUCIÓN, ACONDICIONAMIENTO, ENSAMBLE Y COMERCIO EN GENERAL CON TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS PARA USOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DOMÉSTICOS.**
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número **QMG-061108-N30**. Asimismo cuenta con Registro Patronal ante "EL INSTITUTO" número **C25-16108-10-9**.
- II.5. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.7. Señala como domicilio legal para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **CALLE PLATANILLOS, LOTE 47, MANZANA 152, NÚMERO 666, COLONIA VILLA DE LAS FLORES, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, C. P. 55710, ESTADO DE MÉXICO.**

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

**SEGUNDA- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, la cantidad total de **\$288,780.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)**.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del mismo.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la Cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega por parte de "EL PROVEEDOR", de los siguientes documentos:

- a. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes entregados y el número de contrato, así como el original de la remisión con el número de alta que se obtiene a través de la mesa de altas dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional y el acta de entrega recepción debidamente requisitados, que ampara(n) dichos bienes, así como aquellos bienes que así lo requieran deberán de estar instalados, estar en operación y haber capacitado al personal designado para ello, misma que deberá ser entregada dentro del horario de **08:00 a 14:00 horas**, en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en **Calle Cuatro, número 25, 1º Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México**.
- b. En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la LAASSP.
- c. "EL PROVEEDOR" podrá optar porque "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S. A., Banorte, S. A. y Scotiabank Inverlat, S. A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, sito en **Calle Cuatro, número 25, 1º Piso, Fraccionamiento Industrial Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México**, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "EL INSTITUTO".

En caso de que "EL PROVEEDOR" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), "EL INSTITUTO" realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) "EL PROVEEDOR" deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto a "EL PROVEEDOR".



Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo."

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** "EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a "EL INSTITUTO" los bienes que se mencionan en la Cláusula Primera, dentro del plazo señalado y lugar de destino final que se indican en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR" a la entrega de los bienes, deberán presentar únicamente para efectos informativos y estadísticos, un escrito mediante el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, el nombre de la empresa fabricante y el resultado del cálculo del porcentaje de contenido nacional de los bienes entregados.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y a absorber los riesgos hasta el lugar de entrega, así como los gastos y riesgos relativos a las pruebas, puesta en operación a entera satisfacción de "EL INSTITUTO".

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a instalar y poner en operación los bienes objeto del presente contrato, así como a capacitar al personal que para tal efecto sea designado por "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" podrá cumplir con las obligaciones del presente contrato, antes del vencimiento de los plazos establecidos para tal efecto, previa conformidad de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "EL INSTITUTO".

Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega, instalación y puesta en operación, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes.

"EL PROVEEDOR" se obliga a adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa que contenga la información siguiente:

1. Nombre o denominación del fabricante.
2. Domicilio completo.
3. Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
4. Plazo de garantía del bien.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

5. Número del contrato."
6. Logotipo o leyendas alusivas: "Propiedad IMSS".

Cada entrega deberá ser por grupo de suministro, acompañada invariablemente de una copia de la remisión **anexo número 3 (tres)**, carta garantía que ampare los mismos y acta de entrega-recepción **anexo número 4 (cuatro)** firmada de conformidad por el o los servidores públicos designados por "EL INSTITUTO", en la que se hará constar el cumplimiento de la entrega entre otros datos. El número de contrato, clave, descripción, precio, cantidad y fecha de entrega, debiendo entregar en la Coordinación de Abastecimiento, original y copia de dicha remisión dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la entrega de los bienes, a efecto de que en la misma se le otorgue el alta correspondiente.

Los servidores públicos que el Instituto designe verificarán que la remisión de entrega que presente "EL PROVEEDOR" incluya toda la información y la relación de todos aquellos bienes que constituyen el arribo, conforme a los términos y condiciones establecidas en el contrato correspondiente.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" podrá solicitar, el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista o de fabricación, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o calidad inferior a la propuesta por "EL PROVEEDOR", vicios ocultos o bien, cuando las áreas usuarias de "EL INSTITUTO" manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 3 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen por motivo de la reparación o canje, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo, de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

"EL INSTITUTO", sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por "EL PROVEEDOR" por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

En caso de que el "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la SSA, en respuesta a las notificaciones enviadas de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del presente instrumento; debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 22 de Agosto al 31 de Diciembre de 2012.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera penúltimo párrafo del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar junto con los bienes objeto de este contrato, una garantía de fabricación con cobertura amplia por 36 (treinta y seis) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a "EL INSTITUTO" por escrito en papel membreteado, debidamente firmada por el representante legal de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de "EL INSTITUTO"

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al Valor Agregado.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la oficina de contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento Delegacional ubicada en **Calle Poniente 146, número 825, Colonia Industrial Vallejo, Delegación Azcapotzalco, C. P. 02300, México, Distrito Federal.**

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora



correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" en forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme al anexo 2 (dos), considerándose este plazo como entrega oportuna, y un máximo de 4 (cuatro) días de entrega con atraso; o en el pedido o programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en el segundo párrafo de la Cláusula Quinta del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas





se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en este instrumento jurídico y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO" la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.



- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes entregados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Características técnicas, alcances, especificaciones, importes mínimos y máximos";

**Anexo 2 (dos)** "Lugares y plazos de entrega";

**Anexo 3 (tres)** "Formato remisión de entrega";

**Anexo 4 (cuatro)** "Formato acta administrativa de entrega-recepción";

**Anexo 5 (cinco)** "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

ANEXO 1 (UNO)  
 CONTRATO CERRADO: D12E010

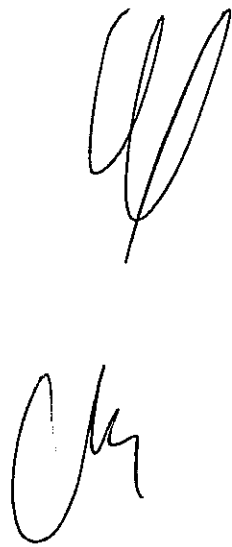
CONTRATACIÓN: BIENES DE INVERSIÓN (ÓPTICA E IMAGEN) H.G.R. No. 200 TECAMAC  
 PROVEEDOR: QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.  
 NÚMERO DE PROVEEDOR: 00092552  
 R.F.C.: QMG-061108-N30  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MÉXICO PRESENCIAL NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012  
 FECHA DE INICIO Y TÉRMINO: DEL 22 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

PARTICIPANTE: QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.

PART	PREI	SAI	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	MARCA	PROGENDENCIA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE TOTAL
1	15902	531.328.0157	UNIDAD DE DIATERMOCOAGULACION OFTÁLMICA	PZA	1	AARON	MEXICO	\$288,780.00	\$288,780.00

IMPORTE TOTAL: \$288,780.00  
 I.V.A. \$46,204.80  
 IMPORTE TOTAL: \$334,984.80  
 IMPORTE DE LA FIANZA 10% \$28,878.00

LA CANTIDAD TOTAL DE \$288,780.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO EL MONTO DE LA FIANZA REQUERIDA ES DE: \$28,878.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**  
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**

CONTRATACIÓN: BIENES DE INVERSIÓN (ÓPTICA E IMAGEN) H.G.R. No. 200 TECAMAC

PROVEEDOR: QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A. DE C.V.

NÚMERO DE PROVEEDOR: 00092552

R.F.C.: QMG-061108-N30

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO CON MÉXICO PRESENCIAL NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

FECHA DE INICIO Y TÉRMINO: DEL 22 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012

LUGARES Y PLAZO DE ENTREGA

ANEXO 2 (DOS)

CONTRATO CERRADO: D12E010

FECHA DE ENTREGA DE LOS BIENES: 6 DE SEPTIEMBRE DE 2012, EN EL HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS

PART		PRE	SAI	DESCRIPCIÓN	UN	CANT	MARCA	PROCEDENCIA
1		15902	531.328.0157	UNIDAD DE DIATERMOCOAGULACION OFTÁLMICA	PZA	1	AARON	MÉXICO
DIRECCIÓN								TELEFONO:
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DELEGACIONAL, UBICADA EN PONIENTE 146, No. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO, DELEG. AZCAPOTZALCO, C.P. 02300, MÉXICO, D.F.								5719-42-05



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

ANEXO 3 (TRES)

IMSS REMISIÓN DE ENTREGA

No.

PROVEEDOR   					FECHA DE REMISIÓN	EXPEDIENTE DE COMPRA	
					FECHA DE PEDIDO		
					PLAZO		HOJA
					LUGAR DE ENTREGA		
PPAPF	R.F.C.	RAMO	I.M.S.S.	GRUPO			

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
Subtotal						
I.V.A.						
IMPORTE CON LETRA					TOTAL	

DESTINO FINAL												
H.G.Z.M.F. No.												
DATOS COMPLEMENTARIOS												
CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL												
No. DE PROVEEDOR	PR.	C	CIRC.	LOC.	INM	T.S.	E	U	P	CTA	PART.	PRES.

ALTA  
 ESPACIO  
 EXCLUSIVO  
 PARA MESA  
 DE ALTAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

IMSS REMISIÓN DE ENTREGA

No. (1)

FECHA DE REMISIÓN  
(2)

EXPEDIENTE DE COMPRA  
(3)

PROVEEDOR  
(4)

FECHA DE PEDIDO  
(5)

PPAPF R.F.C. RAMO I.M.S.S. GRUPO  
(6) (7) (8)

PLAZO HOJA  
(9) (10)

LUGAR DE ENTREGA  
(11)

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	P. UNITARIO	CLAVE	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(18)	(19)
SUBTOTAL						(20)
IV.A.						(21)
IMPORTE CON LETRA (23)						TOTAL (22)

DESTINO FINAL  
(24)

DATOS COMPLEMENTARIOS (25)

CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL

No. DE PROVEEDOR	PR.	C	CIRC.	LOC.	INM	T.S.	E	U	P	CTA	PART.	PRES.
(25)												

ALTA

ESPACIO  
EXCLUSIVO  
PARA MESA  
DE ALTAS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

### INSTRUCTIVO DE LLENADO

**NOMBRE DEL FORMATO:** REMISION DE ENTREGA.  
**OBJETIVO:** Anotar los aspectos requeridos por el Instituto.  
**ELABORADA POR:** El licitante.

Nº.	DATO	ANOTAR
1	No.	Número de contrato
2	Fecha.	En 2 (dos) dígitos día, mes y en 4 (cuatro) dígitos el año, fecha de elaboración de la remisión
3	EXPEDIENTE DE COMPRA	Número completo de la licitación
4	PROVEEDOR.	El nombre, denominación o razón social completa del licitante, cuyos datos deberán coincidir con su R.F.C. incluyendo el domicilio legal del Participante incluyendo el código postal y teléfono
5	FECHA DE PEDIDO	Fecha de firma del contrato
6	R.F.C.	Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	I.M.S.S.	Registro Patronal ante el IMSS
8	GRUPO	Grupo De Suministro (3 Primeros Dígitos De La Clave Del Artículo)
9	PLAZO	Fecha límite de entrega del bien
10	HOJA	Anotar el número de hoja en caso de ser más de una hoja deberá anotar hojas de tantas. Ejemplo ¼
11	LUGAR DE ENTREGA	Lugar y dirección en donde se hace entrega del bien
12	PARTIDA	Partida de la licitación
13	CANTIDAD	Cantidad de piezas entregadas
14	UNIDAD	Unidad de medida del bien. Ejemplo pza, jgo, etc.
15	P.UNITARIO	Precio unitario ofertado en Moneda Nacional sin incluir el IVA,
16	CLAVE.	La clave del artículo indicando los 11 (once) dígitos restantes conforme se indica en el Anexo número 1 (uno) de este contrato.
18	DESCRIPCIÓN	Descripción completa de acuerdo a su propuesta técnica del bien a entregar, especificando marca, modelo, lote o serie
19	IMPORTE	El resultado de multiplicar el precio unitario por la cantidad.
20	SUBTOTAL	La suma de los importe sin incluir el I.V.A.
21	I.V.A.	DESGLOSE DEL IV.A.
22	TOTAL	La suma del subtotal mas el I.V.A.
23	IMPORTE CON LETRA	Importe total con letra
24	DESTINO FINAL	Anotar el nombre de la unidad de entrega del bien
25	DATOS COMPLEMENTARIOS	Dirección del lugar de entrega
25	No. DE PROVEEDOR	El número de registro del Participante ante el IMSS, otorgado por el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Evaluación Financiera del IMSS o el correspondiente a nivel Regional o Delegacional Numero PREI, en caso de no tenerlo deberá de tramitarlo. (el cual deberá de llenarlo de derecha a izquierda)

DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

**ANEXO 4 (CUATRO)**

Identificación de la Unidad de Destino Final

Nombre, identificación y domicilio

**ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE ENTREGA, RECEPCIÓN DE LOS BIENES DE INVERSIÓN**

Número consecutivo de acta \_\_\_\_\_ año: \_\_\_\_\_

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año de \_\_\_\_\_, se levanta la presente Acta para hacer constar la RECEPCION DEL BIEN especificado como:

Clave: \_\_\_\_\_ id de Solicitud: \_\_\_\_\_

Descripción: \_\_\_\_\_

Contrato número: \_\_\_\_\_

Fincado a la empresa: \_\_\_\_\_

Se procedió a la apertura del embarque y empaque, encontrándose que el bien se encuentra en buen estado y puede proceder se a su instalación bajo las siguientes especificaciones:

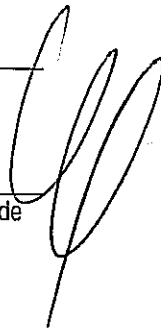
Se procedió a la calendarización de los procesos de arranque, puesta en marcha y capacitación con el siguiente desglose:

Se procedió a la instalación del bien comprobando que este opera adecuadamente:  
 Se levanta la presente acta y se hace constar que el bien descrito queda en poder del Instituto.

No habiendo otro asunto que constar, se levanta la presente a las \_\_\_\_\_ horas del día de su inicio, firmando los presentes el original y las copias, se entrega copia al proveedor, y se procede a enviar copia a la División de Equipamiento y a la Coordinación de Planeación y Desarrollo, para su conocimiento así como para los efectos legales y administrativos correspondientes.

**FIRMANTES**

El responsable de la unidad de destino final Nombre, firma y matrícula

El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula 

El responsable del área de conservación de la unidad

El responsable administrativo del control de bienes de la unidad.

Nombre y firma del representante del proveedor

**Nota: la siguiente acta deberá contener sellos de recibido, clave presupuestal, así como el nombre y matricula de quien recibe**

    
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
 INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
 PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
 NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN



NOMBRE DEL PROVEEDOR

NO. CONTRATO

FECHA

--	--	--

RECIBE DEL PROVEEDOR		DESCRIPCIÓN	CUMPLE		OBSERVACIÓN
CONCEPTO			SI	NO	
A)	Bienes	Bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.	SI		
			NO		
H)	Contrato	Copia del Contrato incluyendo la totalidad de sus anexos.	SI		
			NO		
I)	Remisión del pedido	Original y 4 copias de la Remisión	SI		
			NO		

En caso de ser incorrecta la información contenida en algunos de los documentos entregados proceda al rechazo del embarque del bien o los bienes y documéntelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de Bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de Recibo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

**LISTA DE VERIFICACIÓN PARA LA RECEPCIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN**  
Nombre del proveedor \_\_\_\_\_ Contrato Nurn. \_\_\_\_\_

Si en la apertura existe alguna (as) de las Inconsistencias arriba señaladas, documéntelo en el "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", anexe el original a la presente lista y entregue copia al proveedor, solicitando acuse de recibo.

De cada "Acta Administrativa Circunstanciada de rechazo de bienes", deberá informar al área adquirente correspondiente para los fines procedentes y conservar el original en el expediente respectivo.

Una vez corregidas las Inconsistencias encontradas en la apertura del embarque y notificado de ello con un mínimo de 3 días de anticipación, la fecha, hora y listado detallado del bien o bienes a entregar, elabore un alcance a la presente guía y anote en el rubro de observaciones que dicho alcance se deriva del rechazo notificado en el Acta de Rechazo, (Indique el número y fecha de la misma).

El responsable de la Unidad de Destino Final Nombre, firma y matrícula	El responsable del área usuaria Nombre, firma y matrícula
El responsable del área de conservación de la unidad	El responsable administrativo del control de bienes de la unidad.
Nombre y firma del representante del proveedor	

Clave de la norma: Fecha de emisión / actualización Página  
1400-09-110-002 Agosto de 2003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE MÉXICO "ORIENTE"  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO  
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NO. D12E010  
INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES  
PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LOS  
TRATADOS DE LIBRE COMERCIO  
NÚMERO: IA-019GYR028-T168-2012

## ANEXO 5 (CINCO)

### "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)—

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, invitación a Cuando Menos Tres Personas pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE 36 MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.